



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL FORO DE MUNICIPIOS DE INTERIOR (MANDATO 2019-2023)

El **Foro de Municipios de Interior (FMI)** de la FVMP se creó por la necesidad de tratar la “**despoblación**” como concepto que engloba los principales obstáculos de los municipios rurales de interior y con el propósito de encontrar soluciones para su desarrollo y crecimiento.

La Junta de Portavoces de 7 de noviembre de 2016 aprobó por unanimidad la creación del **FORO POR EL IMPULSO DE LOS MUNICIPIOS**, informado favorablemente por el Consejo de la FVMP de 1 de diciembre de 2016, de conformidad con los estatutos vigentes en ese momento.

A la vista de los actuales Estatutos de la FVMP desarrollados por el Reglamento Interior de Funcionamiento y Organización de la FVMP y considerando el funcionamiento, desarrollo y gestión llevados a cabo por el Foro de Municipios de Interior y la extraordinaria actividad que ha desplegado en el mandato 2015-2019, hacen conveniente adecuar la regulación de su reglamento de funcionamiento a las necesidades detectadas para conseguir una articulación más ágil y eficaz, por ello se propone la aprobación del Reglamento que se adjunta para este mandato 2019-2023.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

“FORO DE MUNICIPIOS DE INTERIOR”

MANDATO 2019-2023

TÍTULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1.- Definición

El FMI es un órgano consultivo para el estudio, reflexión y promoción de la participación DE MUNICIPIOS DE INTERIOR. Se constituye como un foro de debate y discusión impulsado por la FVMP.

Artículo 2.- Naturaleza y régimen jurídico

El FMI se constituye de conformidad con lo establecido por los Estatutos de la FVMP y su Reglamento Interior de Funcionamiento y Organización.

El FMI carece de personalidad jurídica propia, tiene carácter consultivo y su coordinación es competencia de la Secretaría General.

Su composición, organización y funcionamiento, se rige por el presente Reglamento y en lo que no regule, por la normativa que rige la FVMP.

Artículo 3.- Ámbito subjetivo

El FMI estará formado por municipios encuadrados en el concepto de municipio de Interior que responden **al criterio de situación en riesgo de despoblación** y que integran el Pleno del FMI.

El FMI podrá participar, representado en todo caso por los órganos de gobierno de la FVMP en proyectos y programas concretos en colaboración con otras administraciones, federaciones territoriales y asociaciones.



Artículo 4.- Fines

Son los siguientes:

- Fomentar la participación de los municipios de interior.
- Recibir y recabar información sobre las iniciativas, actividades y programas que se llevan a cabo en materia de **despoblación**.
- Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para la promoción de la participación, en favor del desarrollo de municipios o territorios de interior de la Comunitat valenciana.
- Colaborar en la puesta en marcha de actividades y programas municipales o supramunicipales, que favorezcan o faciliten el desarrollo de los municipios de interior.
- Racionalizar recursos e inversiones específicas en municipios de interior.
- Planificar estratégica de desarrollo social y económico con nuevas oportunidades propias para estos municipios.
- Coordinar acciones con otras administraciones e instituciones al objeto de maximizar la eficacia en la adopción de decisiones y alcanzar mayor eficiencia en la gestión local.
- Contemplar **el turismo de interior** como motor de crecimiento económico y de desarrollo social para las poblaciones afectadas.
 - Reconvertir el turismo de interior de “estacional” a “marca de atractivo turístico permanente de la Comunitat”.
 - Revisar servicios e infraestructuras para acomodar la demanda turística al tiempo que se rentabiliza la utilidad para las y los vecinos.
 - Reformular las inversiones a realizar para generar turismo como motor de desarrollo económico y social en la zona, de modo que se apliquen medidas de freno a la **despoblación** existente.
 - Repensar las cargas posibles al respeto y la intervención en el entorno natural, al ser el mayor atractivo turístico de estos municipios.
 - Impulsar medidas de retorno económico para el mantenimiento y conservación del medio natural que beneficie al conjunto de la sociedad.
 - Cualesquiera otras que se establezcan.



TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN

Artículo 5.- Funcionamiento

El FMI está integrado por 33 municipios de interior de conformidad con el artículo 3 del presente reglamento, a propuesta de los Grupos políticos que integran la FVMP según el reparto y distribución proporcional a su representatividad en la Asamblea de la FVMP.

No obstante, de conformidad con el Reglamento Interior de Funcionamiento y Organización de la FVMP, a solicitud del Alcalde/sa-Presidente/a, motivando los criterios y adecuación a los fines del FMI, se podrá acordar la ampliación de los integrantes del FMI.

El FMI funcionará en Pleno o en Comisión de Trabajo, conforme a lo establecido en este Reglamento.

El Pleno está integrado por la totalidad de los miembros que lo componen, bajo la presidencia de la persona elegida al efecto.

La Secretaría del FMI corresponde al titular de la Secretaria General de la FVMP y podrá ser asistido por una persona al servicio de la FVMP designada a tal efecto por el titular de la Secretaría General.

Artículo 6.- Funciones de la Presidencia

El Presidente/a desempeña las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del FMI y la Comisión de Trabajo del FMI.
- Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día.
- Presidir las reuniones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Dirimir los empates con su voto de calidad.
- Asegurar el cumplimiento de las normas.
- Visar las actas.



- Convocar a las entidades locales que integran el FMI, como foro de participación, en los asuntos que así se acuerde.
- Las demás que correspondan de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 7.- Tipos de sesiones y periodicidad del FMI

- Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias.
- Las sesiones ordinarias se celebrarán, al menos, una cada semestre.

Artículo 8.- De la Comisión de Trabajo del FMI

8.1 Se constituye la Comisión Permanente como órgano de apoyo al pleno del FMI, cuyo papel es la dinamización y facilitación de la labor del Pleno, la coordinación y control de los grupos de trabajo y la coordinación con otros órganos institucionales. Sus funciones y funcionamiento son las previstas para las **Comisiones de trabajo** por el Reglamento Interior de funcionamiento y organización de la FVMP.

8.2 Se estructura de la siguiente forma:

- Un presidente/a.
- Un coordinador/a.
- Un secretario/a.
- Un vocal designado por cada uno de los grupos políticos que integran la FVMP.
- Un representante de las mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

Además, participarán como miembros de la Comisión de Trabajo por su reconocida labor y esfuerzo en el avance de actuaciones para evitar desequilibrios territoriales en la Comunitat Valenciana y por ser los fundadores de la plataforma *Suma't per no restar*.

- Un representante de la asociación FADEMUR-PV.
- Un representante de la asociación AMUFOR.
- Un representante de la asociación ESMONTAÑAS.

El Presidente/a del FMI ostentará la Presidencia de la Comisión de trabajo.



8.3. Podrán constituirse grupos de trabajo o comisiones técnicas para el estudio y análisis de determinados asuntos necesarios para la toma de decisiones. Los trabajos elaborados por estos grupos de trabajo serán elevados a la Junta de portavoces de la FVMP para su ratificación y adopción del correspondiente acuerdo.

Artículo 9. Comisionado del Foro de Municipios de Interior

Se crea el Comisionado del Foro de Municipios de Interior/Comisión Permanente, que se encargará de:

- Impulsar y potenciar las medidas y los acuerdos del FMI.
- El seguimiento, control, evaluación y desarrollo de la agenda AVANT para poner freno a la despoblación.
- Coordinar las actuaciones de lucha contra la despoblación.

La elección de la persona que se encargue del Comisionado corresponde al Pleno del Foro de Municipios de Interior y formará parte de la Comisión de Trabajo del FMI.

Artículo 10. Convocatoria

El FMI se reunirá, previa convocatoria de la Secretaría General, a propuesta de su Presidente/a notificada a todos los miembros integrantes de la misma. La convocatoria incluirá lugar, fecha y hora de celebración de la reunión y se realizará, con al menos siete días antes de su celebración.

La convocatoria ordinaria deberá contener los asuntos que compongan el orden del día previsto, adjuntando si fuera posible la información o documentación que pudiera ser objeto de estudio, o estando a disposición desde el mismo día de la convocatoria.

La convocatoria extraordinaria, deberá ser remitida con una antelación mínima de tres días, con las mismas previsiones anteriores.



Artículo 11.- Constitución

El FMI quedará válidamente constituido, cuando asistan un tercio de sus miembros, quince minutos después de la hora fijada en la convocatoria cursada previamente al efecto.

Si pasados treinta minutos de la hora prevista en la convocatoria, se presumiese que no se alcanzará un número de asistentes indicados, por sí o delegados, la Presidencia dejará sin efecto la reunión, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día, bien para la siguiente sesión ordinaria, bien para una sesión extraordinaria, si se estima oportuno convocarla.

Artículo 12.- Debates

Corresponde a la Presidencia, asegurar la buena marcha de las sesiones, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos.

Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia. Cualquier miembro podrá pedir, durante la discusión, la lectura de las normas o documentos que crean conducentes a la ilustración de la materia de que se trate.

Artículo 13.- Acuerdos

En las sesiones ordinarias solo pueden ser adoptados acuerdos sobre asuntos incluidos en el respectivo Orden del Día, salvo que fueran declarados de urgencia en la propia sesión por el órgano colegiado.

En las sesiones extraordinarias no pueden declararse de urgencia asuntos no incluidos en su Orden del Día.

Para la validez de los acuerdos se requerirá el consenso de los/las representantes, y si ello no fuera posible, como mínimo, dos tercios de los/las presentes.

Los acuerdos y resoluciones constarán en el acta con expresión de los resultados de las votaciones y de los votos particulares, si los hubiere.

Los acuerdos alcanzados serán elevados a la Secretaria General de la FVMP, para la adopción de las medidas encaminadas a dar cumplimiento a los mismos,



facilitando, si fuera necesario, la exposición y defensa del Presidente/a, ante la Junta de Portavoces, la Comisión Ejecutiva o el Consejo de la FVMP.

En todo caso los acuerdos se adoptan por voto ponderado, de conformidad a la representación que tengan los diferentes Grupos en la FVMP.

Artículo 14 - Convocatoria y Orden del día

Las convocatorias y comunicaciones podrán realizarse a través de correo electrónico o sede electrónica para lo cual cada miembro del FMI deberá aportar una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los referidos documentos. Conjuntamente con la convocatoria, en la que se fijará fecha y lugar de celebración, se remitirá el Orden del Día de la sesión, así como la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El presente Reglamento puede ser objeto de modificación en cualquiera de sus aspectos, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros que integran el FMI.

Segunda. El FMI como órgano consultivo sin personalidad jurídica propia creado en el seno de la FVMP, está sometido a los acuerdos de los órganos de gobierno de la misma.

Tercero. Las presentes normas de funcionamiento y los acuerdos del FMI se someterán a la aprobación de la Junta de Portavoces.



DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - Este Reglamento sustituye al aprobado en 2016 quedando revocado a todos los efectos.

Segunda. - Entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

Tercera. - Se incluirá en la web de la FVMP en el **espacio FORO DE MUNICIPIOS DE INTERIOR**, y en el portal de transparencia de la FVMP.